



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-831-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Agosto de 2021

Referencia: RESOLUCION EX-2019-01013875- -GDEBA-DLRTYELINMTGP

VISTO el Expediente EX-2019-01013875- -GDEBA-DLRTYELINMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 6 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0587-001701 labrada el 14 de enero de 2019, a **LP COMUNICACIONES SH** (CUIT N° 30-71512512-5), en el establecimiento sito en calle Belgrano N° 373 de la localidad de General Villegas, partido de General Villegas, con igual domicilio constituido (artículo 88 bis del Decreto N° 6409/84), con domicilio fiscal en calle Arenales N° 265 de la localidad de General Villegas, provincia de Buenos Aires; ramo: venta al por menor de artefactos para el hogar eléctricos, a gas, a kerosene u otros combustibles; por violación a los artículos 208 al 210 y 213 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79; al artículo 9° inciso "g" de la Ley Nacional N° 19.587 y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación en materia de higiene y seguridad laboral intimada por acta de inspección MT-0587-001663 (orden 4);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día según cédula obrante en orden 19, la parte infraccionada se presenta en orden 20 y presenta descargo.

Que, al momento de efectuar su descargo, la parte acompaña tarjeta de identificación y control de extintores, certificado de afiliación de ART (Federación Patronal Seguros S.A) y poder general.

Que el punto 5) del acta de infracción se labra por no presentar constancias de afiliación a la ART de todo el personal según el artículo 27 de la Ley N° 24.557, afectando a un (1) trabajador, lo que, por la prueba acompañada por la parte y por no haberse acompañado oportunamente al momento de la inspección, encuadra tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "e" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que el punto 8) del acta de infracción se labra por no presentar constancia de capacitación el personal según lo establecen en los artículos 208 al 210 y 213 del Anexo I del Decreto N° 351/79 y el artículo 9° inciso "k" de la Ley N° 19.587 en materia: RCP, uso de extintores, afectando a un (1) trabajador, encuadrándose tal conducta en lo previsto en el artículo 3° inciso "h" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415;

Que el punto 25) se labra por no contar con matafuegos con carga vigente, según el artículo 9° inciso "g" de la Ley N° 19.587, afectando a un (1) trabajador, lo que, por la prueba acompañada por la parte, por no haberse

acompañado oportunamente al momento de la inspección, encuadra tal conducta en lo previsto en el artículo 2° inciso "e" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley Provincial N° 12.415;

Que al respecto cabe consignar que la normativa laboral vigente resulta obligatoria para el empleador desde el inicio de su actividad, máxime cuando se trata de normas en materia de higiene y seguridad que tutelan situaciones en las que está en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, siendo competencia de este Organismo fiscalizar su estricto cumplimiento;

Que uno de los integrantes de la SH infraccionada es Landeyra Piñeyro Patricio Daniel, DNI 28.639.952;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0587-001701, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que la infracción afecta a un total de tres (3) trabajadores

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a **LP COMUNICACIONES SH** una multa de **PESOS VEINTITRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS (\$ 23.166)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia de higiene y seguridad del trabajo, en infracción a los artículos 208 al 210 y 213 del Anexo I del Decreto Nacional N° 351/79, al artículo 9° inciso "g" de la Ley Nacional N° 19.587 y al artículo 27 de la Ley Nacional N° 24.557.

ARTÍCULO 2°. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley Provincial N° 10.149, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en su caso.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Lincoln. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.08.25 09:38:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.08.25 09:38:44 -03'00'